

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

## SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**CONVOCA CONSULTA CIUDADANA****(Resolución)**

Santiago, 3 de septiembre de 2013.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 3.387 exenta.- Vistos:

- a) La Constitución Política de la República, en especial sus artículos 24 y 33;
- b) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El decreto supremo N° 1.520, de 2011, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) La resolución exenta N° 4.324, de 2011, que aprueba Norma de Participación Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 5.077, de 2011, que define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- g) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- a) Que por especial encargo del Presidente de la República, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de esta Subsecretaría, conformó una mesa de trabajo interinstitucional y multidisciplinaria para estudiar y diseñar un proyecto de Política Nacional Espacial 2013-2020 que direcciona los esfuerzos de la Administración de Estado para fomentar el desarrollo del país en materia espacial, con miras a alcanzar los beneficios que el uso del espacio y sus tecnologías pueden generar a las diversas áreas de la vida nacional.
- b) Que dada la naturaleza y características del proyecto de política pública elaborado, se ha resuelto someterlo a consulta ciudadana, con el objeto de recibir las observaciones y/o comentarios que el texto merezca por parte de todos los interesados; y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

**Artículo 1°.** Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), d), e) y f) de los Vistos, el Proyecto de Política Nacional Espacial 2013-2020.

**Artículo 2°.** Todos los interesados podrán participar en el proceso de Consulta Ciudadana, sean personas naturales o jurídicas, y lo deberán hacer a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá al efecto.

**Artículo 3°.** La presente resolución exenta será publicada en el Diario Oficial y en la página web institucional de la Subsecretaría. Después de la publicación en el Diario Oficial de esta resolución y a contar de la fecha de publicación de los documentos asociados a esta consulta en el portal web de la Subsecretaría, los interesados dispondrán de un plazo de 45 días corridos para hacer sus presentaciones a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

**Artículo 4°.** Todas las presentaciones serán públicas en su integridad y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

**Artículo 5°.** Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Subsecretaría.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Roberto von Bennewitz Álvarez, Jefe División Jurídica.

## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	506,97	1,0000
DOLAR CANADA	487,42	1,0401
DOLAR AUSTRALIA	466,09	1,0877
DOLAR NEUZELANDES	405,58	1,2500
DOLAR DE SINGAPUR	397,90	1,2741
LIBRA ESTERLINA	792,26	0,6399
YEN JAPONES	5,11	99,2100
FRANCO SUIZO	540,08	0,9387
CORONA DANESA	89,52	5,6635
CORONA NORUEGA	83,41	6,0780
CORONA SUECA	76,43	6,6333
YUAN	82,95	6,1118
EURO	667,59	0,7594
WON COREANO	0,46	1092,6800
DEG	764,78	0,6629

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 6 de septiembre de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$720,64 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de septiembre de 2013.

Santiago, 6 de septiembre de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.